

20

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

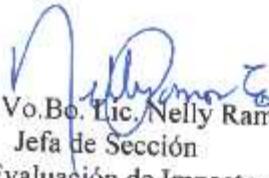
INFORME SECRETARIAL

Siendo las diez con treinta y seis minutos (10:36) de la mañana, del día veintidos (22) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021) se realizó llamada telefónica al Sr. ANEI MOROMISATO –Representante Legal de OFERTA TURISTICA, S.A. Promotor del Proyecto CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA, a fin de notificarlo de Resolución, sin embargo la comunicación fue imposible, por lo cual a las diez con treinta y ocho minutos (10:38) de la mañana se procedió a realizar llamada telefónica al Ing. Christopher González como Consultor del referido proyecto, al cual se le hizo del conocimiento para los trámites correspondientes.

De lo actuado se deja constancia el presente Informe Secretarial.

Sin más que agregar


Aura Ortiz
Secretaria
MiAMBIENTE – Chiriquí


Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente. DRCH-IF-017-2021.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

21

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

Siendo las dos (2:00) de la tarde, del día veintitres (23) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), en reunión sostenida con los consultores Eduardo Rivera, Christopher Gonzalez y el asesor del promotor del Proyecto "CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA", se les indicó que el promotor OFERTA TURÍSTICA, S.A, cuyo Representante Legal es el Sr. ANEI MOROMISATO debía notificarse de la Resolución, sin embargo el promotor no ha comparecido a notificarse.

De lo actuado se deja constancia el presente Informe Secretarial.

Sin más que agregar


Ana Ortiz
Secretaria
MiAMBIENTE – Chiriquí


Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente. DRCH-IF-017-2021.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

Siendo las diez con treinta minutos (10:30) de la mañana, del día cinco (5) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) se realizó llamada telefónica al Sr. Anei Moromisato –Representante Legal de OFERTA TURISTICA, S.A. Promotor del Proyecto “CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA”, a fin de que se notifique de Resolución, sin embargo no hubo respuesta.

De lo actuado se deja constancia el presente Informe Secretarial.

Sin más que agregar


Aura Ortiz
Secretaria
MiAMBIENTE – Chiriquí


Vo.Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente: DRCH-IF-017-2021.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

Siendo la una y cuatro minutos (1:04) de la tarde, del dia diecinueve (19) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) se realizó llamada telefónica al Sr. Anei Moromisato –Representante Legal de OFERTA TURISTICA, S.A. Promotor del Proyecto “CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA”, a fin de que se notifique de Resolución, sin embargo no responde la llamada.

De lo actuado se deja constancia el presente Informe Secretarial.

Sin más que agregar

Aura Ortiz
Secretaria
MiAMBIENTE – Chiriquí

Nelly Ramos
Vo.Bo Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente: DRCH-IF-017-2021.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION DRCH-NA-003-2021
DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **OFERTA TURÍSTICA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, varón mayor de edad, con identidad personal N-19-796, presentó el **18 de febrero de 2021**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CHRISTOPHER GONZALEZ / EDUARDO RIVERA**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-028-2020 e IRC-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **19 de febrero de 2021**, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”**, por considerar que el mismo, **NO CUMPLE** con los contenidos mínimos, debido a lo siguiente:

- No se aporta el Certificado de Propiedad emitido por Registro Público de la finca a utilizar descrita en la Resolución No. DAPB-004-2021 que aprueba la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA**
- Las páginas 93 a la 103 del EsIA Original presentado, las mismas se encuentran con tachones, en lo que respecta a la numeración de las mismas en su pie de página.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”**.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR, al Promotor del proyecto de la presente resolución



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los diecinueve (19) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CUMPLASE,

